



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL EN EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA,
PROMOVIDO POR OMER ARGEMIRO ARIZA CONTRA KAREN MIRTELH
ARIZA MENDEZ, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2006-00517-00.

Fecha de realización: 15-12- 2022.

Inicio de audiencia: 9:00 A.M.

Fin audiencia: 9:41 A.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: OMER ARGEMIRO ARIZA.

APODERADO DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VIDES.

PROCURADORA JUDICIAL: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El señor Juez instaló la audiencia por el aplicativo MICROSOFT TEAMS y concedió el derecho al uso de la palabra a los presentes para efectos de que su comparecencia quede registrada en el audio, dejando constancia de la inasistencia de la demandada.

ETAPAS AGOTADAS.

La resolución de excepciones previas, no es viable porque en los procesos verbales sumarios los hechos que configuran estas excepciones deben alegarse mediante la interposición del recurso de reposición contra el auto que admite la demanda (inc. 7 art. 391 C. G. del P.; por consiguiente, queda descartada esta etapa.

La etapa de conciliación no fue viable por la inasistencia de la demandada.

Se practicó interrogatorio de parte al demandante OMER ARGEMIRO ARIZA por el juez.

Observando el despacho la situación presentada con la inasistencia de la parte demandada y en atención a que el artículo 372 C. G. del P. brinda la oportunidad de justificarla ya sea por fuerza mayor ora un caso fortuito, suspende la presente diligencia para continuarla el diecinueve (19) de enero de 2023 a las 11:00 de la mañana.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se suspende, siendo las 9:41 de la mañana de hoy 15 de diciembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

Marha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b28fc31ddfb58c137f4e110f42df15b173dee37246eeadd51820da511d94d1**

Documento generado en 15/12/2022 01:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>